

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Rad. 11001400305320190048100

Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la deudora y revisado el plenario, se puede establecer que en el presente solo está pendiente la actualización del inventario de los bienes de la deudora para continuar con el trámite pertinente. La juez resuelve:

Por secretaria, requiérase vía correo electrónico al liquidador Víctor Manuel Mahecha, para que so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 20 de mayo de 2019, esto es **presentar actualización del inventario de los bienes de la deudora** conforme el inciso segundo del artículo 564 del Código General del Proceso, toda vez que el aviso a los acreedores ya fue realizado, so pena de las sanciones legales.

Remítase link del expediente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--